SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

FBM/RGP/CIS/PSR/psr

ACEPTA DONACIÓN DE BIEN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 397

Rancagua, 18 de agosto de 2020

VISTOS:

Teniendo presente el Acta de Entrega y recepción de donación, de fecha 16 de junio de 2020; lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°18.575, Orgánica Constituional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2001; Lo previsto en el artículo 40 de la Ley 18.986; Decreto Supremo Nº 318, de fecha 12 de marzo de 2010, del Ministerio de Interior; en la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y N° 8 de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución RA121830/1074/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 que designa Directora Regional SernamEG O'Higgins y la Resolución N° 19 de 2017 que faculta para aceptar donaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, la empresa Organismo Técnico Intermedio de Capacitación Otic O'Higgins, declara ser propietaria de los bienes consistentes en diez (10) cajas de alimentos no perecibles y que respecto de los cuales ha manifestado su intención de donarlo al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, según consta del Acta de Entrega y Recepción de fecha 16 de junio de 2020;

2. Que, al tenor de lo señalado, y de acuerdo a lo sostenido en la referida Acta, el Donante no expresa condición alguna respecto de dicha donación, por lo que ésta deberá considerarse pura y simple;

3. Que, el objeto de la donación que será para repartir entre las mujeres usuarias de programas del SernamEG de la región de O'Higgins que se encuentran en situación de vulnerabilidad social producto de la crisis sanitaria con motivo de la pandemia del COVID 19.

4. Que el Donante lo avalúa, para estos efectos, en la suma de $199.896.- (ciento noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos);

5. Que, el artículo 4º, de la Ley Nº 19896, que señala: *"Otórgase a los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan. No obstante lo anterior, dichas entidades públicas requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer la facultad que les concede el inciso precedente o la que se contemple con igual sentido y alcance en la legislación que les sea aplicable. Se excluyen aquellas donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública; aquellas*

cuvo valor o monto sea inferior al equivalente en moneda nacional de 250 unidades tributarias mensuales al momento del ofrecimiento· y aquellas que recaigan sobre bienes sujetos a próximo deterioro odescomposición."

6. Que, según lo señalado precedentemente, el mueble objeto de la donación tiene una valoración inferior a la exigida en la norma citada precedentemente, por lo tanto, no es necesaria la autorización del Ministeriode Hacienda para aceptar esta donación;

7. Que, es deber de la autoridad, llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.

RESUELVO:

I. ACÉPTASE, a partir de esta fecha, la donación efectuada al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género por parte de Organismo Técnico Intermedio de Capacitación OTIC O'Higgins, de los bienes consistentes en diez (10) cajas de alimentos no perecibles;

II. APRUÉBASE, asimismo, el texto del Acta de Entrega y Recepción de los citados bienes, de fecha 16 de junio de 2020, cuyo texto es del siguiente tenor:

//

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DONACIÓN

En Rancagua, a 16 de junio de 2020, entre, por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** RUT N° 60.107.000-6, representado por su Directora Regional de O'Higgins, doña **Francisca Becerra Muñoz,** cédula de identidad [redacted], ambos domiciliados en calle Alcázar N°561, comuna y ciudad de Rancagua, en adelante, e indistintamente **"SernamEG" o "El Servicio",** por una parte; y por la otra, **ORGANISMO TÉCNICO INTERMEDIO DE CAPACITACIÓN OTIC O'HIGGINS**, RUT N°75.387.000-8, representada por don **Rodrigo Alejandro Guzmán Ubilla,** chileno, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en Av. Recreo N°620, comuna de Rancagua, en adelante también "el Donante'; vienen en suscribir la presente acta de entrega y recepción, como sigue:

PRIMERA. Antecedentes, Donación y Entrega.

El Donante declara ser dueño de los bienes mueble consistentes en 10 cajas de mercadería no perecible, y por este acto hace entrega formal del mismo, a título de donación gratuita e irrevocable, pura y simple, al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a tarves de su Direccion Regional O'Higgins, la que lo acepta en dichos términos, en concordancia con lo que establece el artículo 4°, de la Ley Nº 19896, sobre Administración Financiera del Estado.

SEGUNDA. Estado de Conservación y Avalúo.

El estado de conservación del bien mueble que por este acto se entrega, es conocido por las partes, conforme a una inspección visual efectuada al mismo.

El donante declara que los bienes muebles lo avalua en la suma de $199.896.- (ciento noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos), equivalentes a 3,97 UTM.

El SernamEG declara recibir conforme y que su objetivo será la entrega de los bienes a usuarias de programas del Servicio en la region de O'Higgins que se encuentran en situación de vulnerabilidad

social producto de la crisis sanitaria con motivo de la pandemia del COVID 19.

TERCERA. Personerías.

La calidad de Directora Regional SernamEG O'Higgins de doña **Francisca Becerra Muñoz**, consta de Resolución RA121830/1074/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 y su facultad para recibir dionaciones consta de la resolución N° 19 de 2017.

La personería de don **Rodrigo Alejandro Guzmán Ubilla**, para representar a **OTIC O'Higgins**, consta en acta Directorio de OTIC O'Higgins celebrada el 03 de enero de 2005, reducida a escritura pública el 17 de marzo de 2005 ante Notario Público de Rancagua don Jaime Bernales Valenzuela.

FRANCISCA BECERRA MUÑOZ / DIRECTORA REGIONAL / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN O'HIGGINS/ RODRIGO ALEJANDRO GUZMAN UBILLA / GERENTE GENERAL / OTIC O'HIGGINS / //

III. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta, en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,

FRANCISCA BECERRA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Encargado Regional BPL
OTIC O'Higgins
Oficina de Partes